

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho,Enero 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-000278-001- recepcionado el 09.01.2023, que contiene el Informe № 002-2023-OPE-HSJL de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Informe de solicitud para la conformación de la Unidad Funcional de TELESALUD del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Ne 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N.º 30421, Ley Marco de Telesalud, tiene el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnología de la información y de la comunicación (TIC) en el Sistema Nacional de Salud;

Que, en el Articulo 9º de la Norma señalada en el párrafo anterior, se establece que las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) deben incorporar, en forma progresiva, en su cartera de servicios la prestación de los servicios de Telesalud, garantizando su sostenibilidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 1490, tiene por objeto dictar disposiciones destinadas a fortalecer los alcances de la Telesalud, asimismo detalla en el Artículo 7º de la Implementación de la Telesalud: el Sector Salud implementa los ejes de desarrollo de la Telesalud en el ámbito de su competencia. Las IPRESS realizan las gestiones que se encuentren a su cargo, a efectos de implementar y desarrollar el servicio de Telesalud de acuerdo a su capacidad resolutiva y de recursos disponibles, como estrategia para atender la demanda y lograr un mayor acceso a los servicios de salud.

En caso de declaratoria de emergencia nacional o alerta roja, las IPRESS brindan el servicio de telemonitoreo, teleorientación, y telegestión de manera obligatoria, de acuerdo a su capacidad resolutiva.

Que, mediante la Resolución Directoral Nº146-2020/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa Nº286-MINSA-2020-DIGTEL "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo"

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 365-2008MINSA se aprobó la Norma Técnica Nº 067-MINSA/DGSP-VO.I "Norma Técnica de Salud en Telesalud" cuya finalidad está dirigida a la integración y universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de la TELESALUD, siendo de aplicación por todos los establecimientos de salud y servicios médicos, tanto públicos como privados, estando incluidas las dependencias del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PC, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, mediante la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual Se Constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

Que, en cumplimiento de la Ley Marco de Telesalud, la Norma Técnica de Salud en Telesalud y los acuerdos internacionales en los cuales el Perú es parte, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023 el cual desarrolla orientaciones y acciones para fortalecer la Red Nacional de Velesalud y de esta manera contribuir a la reducción de las brechas de acceso a los servicios de salud, propiciando la prestación de un servicio eficiente, oportuno, seguro, de calidad e interconectado, centrado en las personas, siendo de aplicación por las unidades orgánicas del Ministerios de Salud para la implementación y desarrollo de la Telesalud;

Que, mediante el Artículo 8° Literales f), g) y i) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N.º 449-2010/MINSA, establece las funciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, entre las que se encuentran formular y mantener actualizados los documentos Gestión Institucional en cumplimiento de las normas vigentes.



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho,Enero 202

Que, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico mediante el Informe Nº002-2023-OPE-HSJL emite opinión favorable para la creación de la Unidad Funcional de Telesalud, la cual deberá formar parte de la estructura funcional dela Dirección Ejecutiva y tendrá entre sus funciones: a) Desarrollar competencias en el uso de Telesalud en el personal de salud del Hospital San Juan de Lurigancho, mediante capacitaciones paródicas; b) Desarrollar competencias en el uso de Telesalud en el personal de los Centros de Salud de nuestra jurisdicción, mediante la coordinación con la DIRIS-LIMA CENTRO Y/O Capacitación, en el periodo 2023; c) Promocionar el uso del servicio de Telesalud a los usuarios de la influencia hospitalaria; d) Optimizar el uso del equipamiento existente en el Hospital San Juan de Lurigancho mediante la Telesalud; e) Gestionar los servicios de telecomunicaciones para mejorar la eficiencia de las atenciones; f) Brindar servicios de salud mediante la telemedicina; y, g) Opinar en materia de sus competencias; asimismo, precisa que la conformación de la Unidad Funcional de Telesalud Se encuentra acorde a la normativa vigente y a los lineamientos de organización y estructura establecidos para el sector salud, por lo cual procede su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la solicitud presentada la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando la creación de la Unidad Funcional de Telesalud del Hospital San Juan de Lurigancho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 6 Literales c), e) y g) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N.º 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital San Juan de Lurigancho para el logro de sus objetivos institucionales, expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, y establecer la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y mejoramiento continuo del Hospital San Juan de Lurigancho.

Con las visaciones de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la creación de la Unidad Funcional de TELESALUD del Hospital San Juan de Lurigancho, dependiente de la Dirección Ejecutiva, el mismo que deberá gestionar el desarrollo de Telesalud en el marco de las normas establecidas por las consideraciones expuesta en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2.- La Unidad Funcional de Telesalud del Hospital San Juan de Lurigancho tienes las siguientes funciones:

- a) Desarrollar competencias en el uso de Telesalud en el personal de salud del Hospital San Juan de Lurigancho, mediante capacitaciones paródicas.
- b) Desarrollar competencias en el uso de Telesalud en el personal de los Centros de Salud de nuestra jurisdicción, mediante la coordinación con la DIRIS-LIMA CENTRO Y/O Capacitación, en el periodo 2023.
- c) Promocionar el uso del servicio de Telesalud a los usuarios de la influencia hospitalaria.
- d) Optimizar el uso del equipamiento existente en el Hospital San Juan de Lurigancho mediante la
- e) Gestionar los servicios de telecomunicaciones para mejorar la eficiencia de las atenciones.
- Brindar servicios de salud mediante la telemedicina. f)
- g) Opinar en materia de sus competencias.

ARTICULO 3.- Dejar sin efecto cualquier Acto Resolutivo que se oponga con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a las Instancias Administrativa correspondiente e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES DIRECTOR EJECUTIVO CMR. 21447 - RNE. 22957



Distribución: () Dirección Ejecutiva

() Equipo de Asesoría jurídica

() Oficina de Administración () Oficina de Planeamiento Estratégico

() Unidad de Gestión de la Calidad

() Archivo

Ministerio de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

04/01/2023 12:25:40 HSJL-OPE-cchapa Página 1 de 1

Tipo Documento: N° Documento:

INFORME

002-2023-OPE-HSJL

 N° Expediente: 23-000278-001 /

Operador:

HSJL-OPE-cchapa Fecha Registro: 04/01/2023 12:25

Interesado:

OPE-CAMA OROSCO JORGE

Asunto:

INFORME DE SOLICITUD PARA LA CONFORMACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TELESALUD

_	Y	_			, A
и°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitente (3) KNIAMIENTO
1	DE-BECERRA FLORES JUAN CARLOS	NORM	2,6	04/01/2023	OPE-CAMA OR TOOL DRGE JEFALORA
2	Asesonia-Abog. Hito		12-13	orlorle3	DIRECCIÓN E PISIL
3	Skoettho.				MC. J. BECERROY.
4	Dine com	N	20	10/01/23	1
5					G. 1770
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

01.Aprobación 02.Atención 03.Su Conocimiento 04.Opinión	CLAVE INDICACION DEL MOVIMIE 06.Por Corresponderle 07.Para Conversar 08.Acompañar Antecedente 09.Según Solicitado	INTO 11.Archivar 12.Acción Inmediata 13.Prepare Contestación 14.Proyecte Resolución	CLAVE PRIORIDAD (B) Baja (I) Inmediato (MB) Muy baja (N) Normal					
05.Informe y Devolver	10.Según lo coordinado	15.Ver Observación	(U) Urgente ON DE ALESOR A JURIDICA					
N° OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO								
	6:13	38	U 9 ENE. 2023 Folio					
(1)) Use Código (2)	Use Clave (3)	Use Iniciales					
IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA								
		2.5	2-28					



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

NOTA INFORMATIVA Nº 05



-2023-EAJ-HSJL-DIRIS-LC/MINSA

Α

: MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES

Director Ejecutivo del HSJL

REFE

: EXP. 22-000278-001

Asunto

: SE REMITE PROYECTADO DE RESOLUCION DIRECTORAL

Fecha

: San Juan de Lurigancho, 10 de Enero del 2023

Es grato dirigirme a su despacho, con el objeto de remitirle adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral, sobre "APROBAR LA CREACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TELESALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO " durante el Año Fiscal 2023, lo cual adjunto al presente

Por lo expuesto, adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. GIOVANNA TITO HUARHUA COL M. 8 3440 COORDINACIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Siempre

JCBF/GTTH/avgc C.c. Interesado C. Archivo

INFORME Nº 002 - 2023-OPE-HSJL

Α

: MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES

Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho

Asunto

: Informe de solicitud para la conformación de la Unidad Funcional de

TELESALUD.

Fecha : San Juan de Lurigancho, 04 de enero del 2023

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitar la conformación de la Unidad Funcional de TELESALUD correspondiente a la Dirección Ejecutiva, indicando lo siguiente:

1.-**ANTECEDENTES**

- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°30421, Ley Marco de TELESALUD y sus modificatorias 1.3
- 1.4 Resolución Ministerial N°1010-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de TELESALUD del Perú 2020-2023.
- 1.5 Decreto Supremo N°028-2005-MTC, que aprueba el Plan Nacional de TELESALUD.
- 1.6 Decreto Supremo N°005-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30421, Ley Marco de TELESALUD, y del D.L N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la TELESALUD.
- 1.7 Decreto Legislativo N°1303, que optimiza procesos vinculados a TELESALUD.
- 1.8 Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N°131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de 1.9 Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM.
- 1.10 Decreto Supremo N°064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM.
- 1.11 Decreto Supremo N°123-2021-PCM, Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N°184-2020-PCM, prorrogado por Supremo N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM Y N°058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM.
- 1.12 Decreto Supremo N°009-2021-SA, Decreto Supremo que prórroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA
- 1.13 Resolución Ministerial N°365-2008/MINSA que aprueba la NTS N°067-MINSA/DGSP-V. 01: "Norma Técnica de Salud en TELESALUD".
- 1.14 Resolución Ministerial N°116-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°284-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de TELESALUD".
- 1.15 Resolución Ministerial N°117-2020/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°285-MINSA-2020-DIGTEL: Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona.
- 1.16 Resolución Ministerial N°146-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°286-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo".





BICENTENARIO

1.17 Resolución Ministerial N°616-2003-SA/SM, aprueba el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.



Resolución Directoral N°274-2019-DE-HSJL-DIRIS-IC/MINSA que aprueba la Conformación del Área de TELESALUD del HSJL.

1.19 Resolución Directoral N°262-2020-DE-HSJL/MINSA, que aprueba el Plan Operativo Institucional 2020 del HSJL.

II ANÁLISIS

Respecto a las funciones que realiza la Autoridad Administrativa

- 2.1 El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.
- 2.2 Asimismo el artículo 72.2° de la norma antes acotada, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Sobre la normativa que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado Peruano

- 2.3 Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización del Estado establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado.
- 2.4 Que, en el artículo 6° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado" y sus respectivas modificatorias, el cual establece los "Criterios de análisis para el diseño organizacional", y a su vez indica que: (...)
 - "Se debe tener en cuenta las estructuras organizacionales de la entidad por cada órgano de línea, los cuales son responsables de ejercer funciones sustantivas, es decir, funciones vinculadas con la misión y objetivos institucionales".
- 2.5 Que, de la norma antes descrita en su artículo 8° "Reglas para establecer la estructura orgánica o funcional", y modificada a través del Decreto Supremo N°131-2018-PCM, en la cual señala, lo siguiente:

(...)

- c) Determinación de funciones.- Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la entidad. Para tal efecto las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la entidad. La descripción funcional debe ser clara y comprehensiva respecto al mandato asignado y su aplicación no puede ser interpretada como una limitación para que las unidades de organización realicen otras funciones que contribuyan al cumplimiento del mandato asignado.
- d) Separación de funciones.- Las funciones sustantivas deben estar separadas de aquellas que son de administración interna. La estructura de los órganos de línea no debe incluir órganos de administración interna.





- e) **No duplicidad.-** Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando esté en ámbitos territoriales diferentes.
- 2.6 Que, en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM en el Anexo 1 Glosario de Términos, se considera las siguientes definiciones:

(...)

- Función Sustantiva.- Conjunto de acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión y objetivos institucionales. Estas acciones derivan de las normas sustantivas de cada entidad y se ejercen a través de sus órganos de línea.
- Funciones de Administración Interna.- Conjunto de acciones relacionadas con actividades relacionadas al planeamiento, presupuesto, abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales, entre otros.
- 2.7 A través del Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se modificó los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, y por el cual se modifica la Décima "Disposiciones Complementarias Finales", lo siguiente: (...)

Décima. - Unidades funcionales

Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

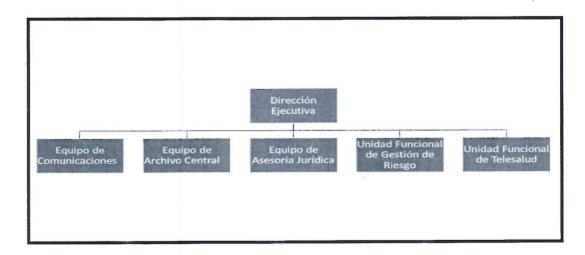
La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del **coordinador** de la unidad funcional.

Referente a la creación de la Unidad Funcional de TELESALUD

2.8 Que, de la solicitud de la creación de la Unidad Funcional de TELESALUD para contribuir con la descentralización e integración del sistema de salud y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de TELESALUD, el cual deberá incluirse dentro de la Dirección Ejecutiva de la siguiente manera:







- 2.9 En concordantemente a través de la Resolución Ministerial N°365-2008/MINSA se aprueba la NTS N°067-MINSA/DGPS-V.01 "Norma Técnica de Salud en TELESALUD", cuya finalidad es contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia, y equidad a través de la incorporación de la TELESALUD.
- 2.10 Posteriormente con la Resolución Ministerial N°146-2020/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°286-MINSA-2020-DIGTEL, "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo", en el cual se define a la TELESALUD como: "Servicio de Salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados sean accesibles (...). Este servicio se efectúa considerando los ejes de desarrollo de TELESALUD. Asimismo teniendo en cuenta los siguientes ejes de desarrollo:
 - Telemonitoreo.
 - Teleconsulta.
 - Teleinterconsulta.
 - Teleorientación.

Respecto a las funciones que realiza la Oficina de Planeamiento Estratégico

- 2.11 Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico en cumplimiento al artículo 8° del Reglamento de Organización Funciones, aprobado a través de la R.M № 449-2010/MINSA y su modificatoria cumple las funciones de:
 - f) Formular y mantener actualizados los Documentos de Gestión Institucional en cumplimiento de las normas vigentes.
 - g) Implementar los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir en la formulación de documentos técnicos a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
 - i) Establecer y mejorar continuamente los procesos de presupuesto, organización, planeamiento e inversión en salud en el ámbito sectorial e institucional.
- 2.12 En ese sentido las funciones antes descritas corresponden al Equipo de Organización, encargado de realizar la formulación y viabilidad de los modelos de organización que correspondan a la institución de acuerdo a lo establecido por la Autoridad en Salud y la normativa vigente que establezca el ente rector encargado, la Secretaría Gestión Pública-SGP de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM.
- 2.13 En los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, se establece que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen



una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la previsión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

- 2.14 Que, a partir del 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;
- 2.15 Que, el Decreto Supremo N°008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19 y sus posteriores modificatorias.
- 2.16 A través de la Resolución Ministerial N°146-2020/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°286-MINSA-2020-DIGTEL, "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo, en el cual se indican los ejes de desarrollo de TELESALUD.
- 2.17 Mediante la Resolución Ministerial N°1010-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de TELESALUD del Perú 2020-2023", cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud en el Perú, mediante el uso de la TELESALUD.
- 2.18 Que, la Dirección Ejecutiva, es el órgano de dirección de la institución, encargado de lograr los objetivos funcionales que permitan lograr la visión, misión, política objetivos y estrategias institucionales. Funcionalmente está conformada por la Sub-Dirección, tres equipos de trabajo y una unidad funcional:
 - a) Sub Dirección Ejecutiva: Encargada de cumplir funciones que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo. Asimismo, de reemplazar al Director Ejecutivo del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades.
 - Equipo de Asesoría Jurídica: Equipo de trabajo encargado del asesoramiento legal y jurídico; emitir informes y/o opinión legal sobre los aspectos solicitados.
 - c) Equipo de Archivo Central: Equipo de trabajo encargado de lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
 - d) Equipo de Comunicaciones: Equipo de Trabajo encargado de informar y difundir las actividades de la institución a través de los diferentes medios de comunicación; así como organizar y llevar a cabo las actividades protocolares. A su vez, coordina las actividades de promoción y prevención de la salud con las diferentes estrategias sanitarias de salud, departamentos y/o servicios del Hospital.
 - e) Unidad Funcional de Gestión de Riesgo: Es la unidad funcional que tiene la finalidad reducir la vulnerabilidad y atención de emergencias y desastres, de proteger y recuperar la vida, la salud y la integridad de las personas bajo el enfoque de procesos que comprenden la estimación, la reducción, la respuesta y la reconstrucción respectivamente.

Las que cumplen con lo establecido en el artículo 8° "Reglas para establecer la estructura orgánica o funcional" del D.S N°054-2018-PCM, y modificada a través del Decreto Supremo N°131-2018-PCM.

2.19 Finalmente al encontrarse acorde a la normativa vigente y los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Gestión Pública de la PCM, la Oficina de Planeamiento Estratégico da opinión técnica favorable para la creación de la Unidad Funcional de TELESALUD que se encontrará incluido funcionalmente dentro de la estructura de la Dirección Ejecutiva.





III. CONCLUSIONES

- 3.1 En cumplimiento a los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante D.S N°054-2018-PCM y sus modificatorias, se presenta la propuesta de la conformación y la creación de la Unidad Funcional de TELESALUD que se incluirá dentro de la estructura funcional de la Dirección Ejecutiva, asimismo indica las funciones establecidas para la Unidad Funcional de TELESALUD son las siguientes:
 - a) Desarrollar competencias en el uso de TELESALUD en el personal de salud del Hospital San Juan de Lurigancho, mediante capacitaciones periódicas.
 - b) Desarrollar competencias en el uso de TELESALUD en el personal de los centros de salud de nuestra jurisdicción mediante la coordinación con la DIRIS LIMA CENTRO y/o Capacitación en el período 2022.
 - c) Promocionar el uso del servicio de TELESALUD a los usuarios de la influencia hospitalaria.
 - d) Optimizar el uso del equipamiento existente en el hospital San Juan de Lurigancho mediante la TELESALUD.
 - e) Gestionar los servicios de telecomunicaciones para mejorar la eficiencia de las atenciones.
 - f) Brindar servicios de salud mediante Telemedicina.
 - g) Opinar en materia de sus competencias.
- 3.2 Que, la Resolución Ministerial N°146-2020/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°286-MINSA-2020-DIGTEL "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo, en el cual se indican los ejes de desarrollo de TELESALUD concordante con el Plan Nacional de TELESALUD y las acciones a realizarse dentro de la institución, por lo que la Oficina de Planeamiento Estratégico da la opinión favorable para la creación de la Unidad Funcional de TELESALUD del Hospital San Juan de Lurigancho.

IV.- RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda continuar con los trámites correspondientes, para la aprobación mediante acto resolutivo la Creación de la Unidad Funcional de TELESALUD, dependiente de la Dirección Ejecutiva, así como las respectivas funciones que realizará que ya se encuentren detallados en el presente informe.
- 4.2 Una vez que se apruebe el acto resolutivo de la Unidad Funcional de TELESALUD se remita una copia a la Oficina de Planeamiento Estratégico para que se incluya en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva y asimismo en el organigrama funcional de la institución.
- 4.3 Dejar sin efecto la Resolución N°255-2022-DE-HSJL/MINSA

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Mg. JORGE CAMA OROSCO JESE DE LA SPICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

JCO/sage

